

## Superintendencia de Compañías EXTRACTO

### Constitución de la Compañía FLOSERPESCA S.A.

La compañía FLOSERPESCA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón MONTECRISTI, el 13/05/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 0333 de 5 de junio de 2013

- 1.- Domicilio: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- Capital: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- Objeto: El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACIÓN TOTAL Y EN TODAS SUS FASES DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y ESPECIES BIOACUÁTICAS...

Portoviejo, 05 de junio de 2013

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño  
IDENTENTE DE COMPAÑÍAS DE  
PORTOVIJEJO**

Manta, Martes 11 de Junio del 2013

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. RUIÑ UZARTE PÉREZ, Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia de Manabí, quien mediante auto de calificación de fecha lunes 08 de abril del 2013, a las 14h56, aceptó al trámite la demanda y dispuso que se cite a la demandada SONIA AGRIPINA ESTRADA CEDEÑO, por la prensa por cuanto el actor declara bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demanda, de acuerdo como lo determina el art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, quien deberá comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación, luego de lo cual se realizará la Audiencia de Conciliación y Contestación tal como lo determina el art. 273 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Lo que se publica para los fines de Ley.  
Manta, 11 de abril de 2013  
**AB. GRACE MERA DELGADO  
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI**

Juzgado Segundo de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí - Manta  
EXTRACTO JUDICIAL  
CITACION

Al señor JAVIER RICARDO LAZ LAZ, se le hace conocer que en este Juzgado se ha presentado en su contra demanda de PRESTACION DE ALIMENTOS PARA LA MUJER EMBARAZADA, cuyo extracto es como sigue:  
ACTORA: MARTHA CRISTINA ARTEAGA RIVAS  
DEMANDADO: JAVIER RICARDO LAZ LAZ  
OBJETO DE LA CAUSA: La accionante expresa que, amparada en lo prescrito en el Art. 148, 149 y 150 del Código de la Niñez y Adolescencia demanda en juicio de alimentos de mujer embarazada al señor JAVIER RICARDO LAZ LAZ, para que sentencia previo al trámite de ley se lo condene al pago mensual de USD 100; para el parto, por cuanto debe ser atendida vía cesárea, la suma USD 500 y para el puerperio USD 100. Al demandado se le harán las advertencias de Ley, que de no comparecer en forma personal a la Audiencia Única que se señalará oportunamente, podrá hacerlo su defensor con suficiente poder de Prescripción Judicial, o de lo contrario se procederá en rebeldía. Téngase en cuenta la autorización conferida a la abogada Beatriz Narcisca Fuentes, la casilla Judicial N.º 335 y el correo electrónico beatriznarcisca@gmail.com para recibir notificaciones, así como la cuantía que se indica. Con la citación al demandado, téngase por notificado con el anuncio de pruebas que realiza la actora, de conformidad con lo que establece el Art. Innumerado 34 de la Ley Reformatoria al título V, libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (R.O. N.º 643, martes 26 de julio del 2009): 1.- Lo manifestado en los numerales 1), 2), 3) del escrito que se anexa. 2.- Los documentos a los que hace referencia en los numerales 4) y 7). 3.- Oficiase al IESS conforme lo ha solicitado la actora. 4.- Recóptense la confesión judicial solicitada en el numeral 5) del anuncio de pruebas de la actora por parte del señor JAVIER RICARDO LAZ LAZ, quien depositará al tenor del pliego de preguntas a formularse al momento de la diligencia confesión judicial, la cual se señala para el día de la Audiencia Única, bajo prevención que en caso de no comparecer se lo declarará confeso. Se fija como prestación de alimentos provisional la suma de USD \$ 86,49 mensuales, más los beneficios legales a favor de la señora MARTHA CRISTINA ARTEAGA RIVAS, a partir del mes de mayo del 2013 y que serán depositados por mensadas adelantadas los primeros cinco días de cada mes en la cuenta virtual que en su momento se le asignará. Hágase saber a la asistente administrativa Dos de este Juzgado para que se apure la cuenta virtual del Banco de Guayaquil.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Edison Macías García, Juez Temporal Segundo de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí, quien mediante auto de calificación de fecha miércoles 29 de mayo del 2013, a las 11h29, aceptó al trámite la demanda y dispuso que se cite al señor JAVIER RICARDO LAZ LAZ, por la prensa, por cuanto la demandante al amparo del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado expresa bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad y residencia del demandado, quien deberá comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación, luego de lo cual se realizará la Audiencia Única, misma que se señalará oportunamente. Lo que se publica para los fines de ley.  
Manta, 30 de mayo del 2013  
**Abg. Grace Mera Delgado  
SECRETARIA**

Ecuadoriano.  
JUEZ DE LA CAUSA - Abogado Luis David Márquez Cotera, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante providencia de fecha Manta, lunes 15 de abril del 2013, las 15h48, acepta la demanda al trámite y ordena que se cite a la demandada señora TANIA LORENA PILAY TUBAY, por medio de la prensa, por tres veces, en un Diario que se edite en esta ciudad de Manta, así mismo en uno de los Diarios de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, ya que el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, esto al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil. Lo que se publica para los fines de ley, advirtiéndole a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un profesional del derecho para posteriores notificaciones en esta ciudad de Manta, y en caso de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, podrá ser considerada en rebeldía, continuando con el trámite de la causa. - Lo que se le hace saber, para los fines de ley.

Manta, Mayo 08 del 2013  
**ABG. CÉSAR MARCILLO PALMA  
SECRETARIO DEL JUZGADO**

República del Ecuador  
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí  
CITACION JUDICIAL

A los señores Ramón Ulises García Romero y María Zobeida Cañarte Mendoza, así como a los posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado por sorteo de Ley le ha tocado conocer demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio cuyo extracto y auto es como sigue:

Actor: Frowen Adriano Pico Macías  
Demandados: Ramón Ulises García Romero y María Zobeida Cañarte Mendoza, así como a los posibles interesados

Trámite: Ordinario  
Juicio: N.º 174-2012  
Cuantía: \$ 12.000

Defensor: Abg. Jairo Briones Alcivar  
Objeto de la demanda: El actor manifiesta en su demanda que desde el 14 de febrero del año 1996, es decir desde hace más de dieciséis años a la fecha, viene manteniendo la posesión en forma tranquila, continua e ininterrompida, pacífica, pública con ánimo de señor y dueño de un bien inmueble ubicado en el barrio María Auxiliadora # 2 de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son como siguen: por el frente con veinte metros y lindera con la vía Interbarrial, por atrás con veinte metros y lindera con estero del río Burro, por el costado derecho con veinte metros y lindera con terrenos que se reserva el vendedor y por el costado izquierdo con veinte metros y lindera con terrenos del señor José Chávez, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados (400 m2). Fundamento su demanda en lo dispuesto en los Arts. 603, 715, 2392, 2410 y 2413 y más pertinentes del Código Civil.

Juez de la causa - Abogada Merly García Macías, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien en auto de calificación de fecha Manta, martes 17 de julio del 2012, las 11h59, acepta la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a los demandados señores Ramón Ulises García Romero y María Zobeida Cañarte Mendoza, así como a los posibles interesados por medio de la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el Diario El Mercurio que se edita en esta ciudad de Manta, ya que el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar el actual domicilio o residencia del demandado. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía. Manta, mayo 23 del 2013.

**Abg. César Marcillo Palma  
SECRETARIO DEL JUZGADO**